

Accidentes Universal

OBJETIVO

- Garantizar un capital inmediato en caso de accidente que provoque el fallecimiento del mutualista o su incapacidad permanente (total o parcial).
- Cada una de las coberturas (Fallecimiento e Incapacidad Permanente), se pueden contratar conjunta o separadamente.

PÚBLICO OBJETIVO

Cualquier persona que necesita protección ante la posibilidad de sufrir un accidente y obtener así una mayor tranquilidad para él y la de su familia.

ELEMENTOS PERSONALES

Tomador: la persona que solicita y contrata el seguro. Tiene que ser mayor de 18 años.

Asegurado: debe tener la condición de mutualista, o de no ser así, adquirirá tal condición con la toma de efecto del seguro.

Beneficiario:

- En el supuesto de Fallecimiento: el que libremente haya designado el tomador del seguro.
- En el supuesto de Incapacidad Permanente: el propio asegurado.

OPCIONES DE CONTRATACIÓN

Por coberturas

Cobertura de Incapacidad Permanente (principal)

- Cobertura de Incapacidad Permanente Absoluta
- Cobertura de Incapacidad Permanente Parcial
- Garantías Adicionales

+

- Cobertura de Incapacidad Permanente por Accidente de Circulación (opcional)

y/o

Cobertura de Fallecimiento (principal)

- Cobertura de Fallecimiento
- Garantías Adicionales

+

- Cobertura de Fallecimiento por Accidente de Circulación (opcional).

Por sumas aseguradas

Incapacidad Permanente Absoluta

- 50.000 €* • 150.000 € • 250.000 €
- 100.000 € • 200.000 € • 300.000 €

La cobertura de Accidente por circulación se contrata por el mismo importe que la suma asegurada principal.

Fallecimiento

- 50.000 €* • 150.000 € • 250.000 €
- 100.000 € • 200.000 € • 300.000 €

La cobertura de Accidente por circulación se contrata por el mismo importe que la suma asegurada principal.

*Solo en caso de seguro gratuito.

COBERTURAS

Incapacidad permanente

La Mutualidad pagará al beneficiario la prestación por incapacidad debida a pérdidas anatómicas y funcionales irreversibles consecuencia del traumatismo ocurrido al tiempo del accidente o que sobrevenga posteriormente por evolución de las lesiones sufridas en éste y, como máximo, dentro del plazo de un año.

- **Incapacidad Permanente Absoluta:** dolencias físicas o psíquicas o reducciones anatómicas graves, sobrevenidas, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que le inhabiliten por completo para toda profesión u oficio por cuenta propia o ajena.
- **Incapacidad Permanente Parcial:** lesiones o pérdidas anatómico-funcionales contenidas en un baremo propio del Seguro.

Se asegura una prestación adicional que se suma a la prestación principal.

• Garantías adicionales

- » Prótesis ortopédica
- » Cirugía plástica reparadora
- » Adaptaciones en el entorno

Fallecimiento

La Mutualidad pagará la prestación por fallecimiento del Asegurado, ocurrido al tiempo del accidente o que sobrevenga posteriormente por evolución de las lesiones surgidas hasta un plazo máximo de un año desde el momento del accidente.

Las cantidades abonadas por la Mutualidad en concepto de Incapacidad Permanente, se considerarán como un adelanto sobre la suma asegurada en caso del fallecimiento dentro de los 12 meses siguientes.

• Accidente de Circulación.

Se entiende por accidente de circulación:

- » Como peatón cuando el accidente es causado por un vehículo.
- » Conductor, pasajero o usuario de un vehículo terrestre.

Se asegura una prestación adicional que se suma a la prestación principal.

Se asegura una prestación adicional que se suma a la prestación principal.

• Garantías Adicionales.

- » Anticipo como ayuda por gastos de sepelio.
- » Asesoramiento al Beneficiario.

SELECCIÓN DE RIESGOS

La naturaleza del propio producto implica un proceso de selección de riesgos reducido:

- Actividad del asegurado
- Conducción de Motocicletas de gran cilindrada

La contratación del Seguro Gratuito por importe de 50.000 euros no conlleva un proceso de selección de riesgos.

Duración: renovable automáticamente hasta la anualidad en que el asegurado alcanza los 70 años.

El proceso de selección de riesgos puede finalizar mediante:

- La aceptación del riesgo sin condicionamiento
- La aceptación con condicionamiento (exclusiones)
- El rechazo del riesgo

La edad Máxima de contratación es de 64 años, extinguiéndose en todo caso al alcanzar los 70 años de edad.

CUOTAS

- Son periódicas: anual, semestral, trimestral o mensual.
- Al 6º mes se cancela la cobertura.

Seguro de Accidentes Gratuito

- Suma Asegurada: 50.000 euros.
- Cobertura: Incapacidad Permanente y Fallecimiento
- Duración: 1 año no prorrogable.
- Beneficiarios de esta medida: todos los colegiados dentro del año de la primera colegiación.

Bonificación del Seguro de Accidentes

Para todos los colegiados que lo contraten en el plazo del 1 año desde la primera colegiación. Bonificación = 50% de la prima.

PRESTACIONES

Cobertura	Capital	Renta
Fallecimiento¹	Abono 7 días presentación documentación completa. Valor de fecha del fallecimiento.	1er mes: mes siguiente notificación reconocimiento derecho.
Incapacidad absoluta	Abono 7 días presentación documentación. Valor de fecha de la incapacidad.	1er mes: Mes siguiente notificación reconocimiento derecho.

1. Liquidación previa Impuesto Sucesiones y Donaciones cuando las cuotas no hayan sido objeto de reducción de la base imponible.

FISCALIDAD

Mutualistas ejercientes por cuenta propia

Cobertura de Incapacidad Permanente

- Cuotas: reducen la base imponible en IRPF.
- Prestaciones (Capital o renta): IRPF como rendimiento de trabajo.

Prestaciones de Incapacidad Permanente Absoluta que se perciban en forma de renta vitalicia están exentas hasta los 36.031,80 euros anuales.

Cobertura de Fallecimiento

- Cuotas: Reducen la base imponible en IRPF.
- Prestaciones (Capital o renta): IRPF como rendimiento de trabajo.

Mutualistas ejercientes por cuenta ajena

Cobertura de Incapacidad Permanente

- Cuotas: no reducen la base imponible en IRPF.
- Prestaciones (Capital o renta): en el IRPF
 - » Prestaciones de Incapacidad Permanente Absoluta: Rendimiento de Capital Mobiliario.
 - » Prestaciones de Incapacidad Permanente Parcial: Ganancia Patrimonial.
 - » Exención hasta el límite reconocido en el Baremo de Accidentes de Circulación.

Cobertura de Fallecimiento

- Cuotas: No Reducen la base imponible en IRPF.
- Prestaciones (Capital o renta): Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Reglamento, Título, Solicitudes (Alta, Ampliación, Gratuito Nuevos Colegiados, Prestación), Nota Informativa, Guía práctica.